

# BOLLEEN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

**Dirección y Admon.: Clavel 2**

TELÉFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

## SECCION DOCTRINAL

### LOS NIÑOS

El Ateneo de Valencia ha levantado su voz para pedir la instrucción de los niños, integral, gratuita y obligatoria. Y no se ha limitado á exponer tan levantado deseo, á explanar tan humanitaria idea en el «meetig» convocado al efecto y adicto á la proposición, sino que una comisión de iniciadores ha marchado á Madrid á gestionar cerca de los altos poderes del Estado, la realización del anhelado fin. Al mismo tiempo, parece que la comisión que entiende en el proyecto de reformas sociales se ha ocupado seriamente en mejorar la suerte de los niños, y no solo regula las horas y las condiciones de trabajo que se les pueden exigir, sino que propone privar de la patria potestad á los padres que hacen mendigar á sus hijos, arrancando así infinitas víctimas al egoísmo de la ignorancia inconsciente, y preparando á la patria ciudadanos útiles, redimidos de la abyección.

La suerte quiso que un día, en el mismo periódico, leyésemos estas dos noticias, las cuales nos hicieron sentir vivísima emoción de placer y esperanza, así como la produciría un claro y caliente rayo de sol, atravesando la cerrazón espesa y fría.

No sabemos si el Gobierno atenderá hasta convertirlas en ley, estas justísimas aspiraciones que están en la conciencia de todo el mundo y que hoy se le presentan concretas y determinadas. En el deber están de hacerlo, aunque solo fuese como preparación á la patria por la generación de adolescentes sacrificada en la infausta guerra de Cuba. Con estas dos medidas implantadas en forma de ley, haría más el Gobierno por la extinción del pauperismo que los ricos con todo el dinero y las asociaciones religiosas y laicas, con toda la abnegación que emplean en hacer obras de caridad. Porque si esto es medicina á los males visibles, aquello es higiene que previene, orea y sana y fortifica el organismo para que resista el mal. Entiéndase bien, que una cosa no excluya la otra, y que la acción de un gobierno, por muy sabio y previsor que fuera, resultaría bien estéril sin la cooperación de los que, movidos por el sentimiento religioso ó por la compasión humanitaria, trabajan incondicionalmente en favor del pobre y unen sus esfuerzos para aliviar determinadas formas de la desventura humana.

Nosotros tenemos para eso, como para otras cosas igualmente importantes, una gran rémora y es la imitación á toda lo francés. De allí nos vienen las modas obligadas, y no solo para lo que atañe á la indumentaria. De allí tomamos

los conocimientos de primera mano, y para llegar hasta nosotros la literatura y la ciencia y las corrientes sociales de los demás países, también nos vienen por allí.

La vecindad, la analogía de las lenguas, la comodidad de que á uno le den las cosas hechas y pensadas con los mil atractivos que sabe aparejar para todos los gustos, nos hacen tributarios de Francia, por supuesto siempre en relación de inferior á superior, cosa triste y pernicioso, así para las naciones, como para los individuos. El más pobre debe ser muy celoso de su personalidad, garantía de su independencia, y mantener muy expeditos esos resortes de la viveza del ingenio y de la sensibilidad del corazón, que la riqueza embota. La imitación constante implica, necesariamente, inferioridad.

Hay, además, otra consideración bastante poderosa para que España cambiase de sistema. La raza latina, como las Familias que abusan de las alianzas entre pariente, está muy achacosa y necesita elementos nuevos que la vigoricen.

La misma Francia, volviendo al asunto que motiva estas impresiones, no se tiene por mayormente adelantada en la resolución de estos problemas y los estudia en otros países, buscando la comparación y reconociendo la superioridad allí donde existe Mr. Otkenin d' Haussonville, que tanto ha escrito sobre la miseria en Paris y cuyos estudios acerca del auxilio que los niños pobres reciben en todas sus necesidades, es tan interesante, ha dedicado mucha atención á lo que en igual sentido se hace en Inglaterra, y de sus estudios y de sus comprobaciones personales se deducen resultados que no son, en manera alguna, favorables á Francia lo cual prueba gran espíritu en este observador que, siendo persona tan católica y prendada del espíritu de sacrificio y de caridad sublime que emplean en el desempeño de su cometido las asociaciones y comunidades religiosas, no regatea á un gobierno protestante las alabanzas que merece, por haber puesto en práctica un sistema de educación y de corrección para los niños desvalidos y los delincuentes que pocos años disminuyó el pauperismo y elevó considerablemente el nivel moral de los pobres de Inglaterra.

La vagancia era allí un grave mal social; vagancia engendrada por la misma abyecta que

tenía su perezoso refugio en esos «Woakhouses» cuyo nombre solo causaba repulsión después de haber leído las descripciones que de ellas hicieron Dickens en alguna de sus novelas y otros autores.

Nadie hay que conozca lo que llegó á ser la miseria en Londres, ni que haya dejado de sentir la más profunda extrañeza al considerar lo mal que un pueblo tan próspero y rico se cuidaba de sus pobres. Sin embargo, ni la institución de los «Workhauses», hecha en el reinado de Isabel, y que se funda en equitativo principio de que cada parroquia sustente á sus pobres era mala, ni la relajación á que llegaron, por defectos inherentes á toda obra que se estaciona dentro de una sociedad que prospera, han persistido tanto como su mala fama.

Desde que el pueblo inglés se preocupó seriamente de la educación de los niños pobres, aquellos asilos donde, desde la criaturita en lactancia hasta la ancianidad decrepita todas las miserias humanas podían verse reunidas, principiaron á modificarse, siendo su principal mejora la separación de las escuelas. Las uniones de parroquias construyeron después, en el campo edificios escolares mejor dispuestos y dotados con largueza, donde por igual, estaban atendidas la enseñanza y la higiene de los chicos. Superiores á éstas, situadas en sitios elevados y con risueñas vistas, las «Escuelas de distrito» fueron edificio de verdadero lujo, donde el Estado dió educación á los niños pobres con los mismos elementos que poseen los colegios de los ricos: gimnasio, baños, «sport» y donde el cuidado en las enfermedades se llevó hasta tal punto que, para las contagiosas, se adoptaron pabellones hechos con tablas y cubiertos de zinc, á los cuales se prendía fuego á menudo, por vía de desinfección, para levantar otros nuevos.

Pero el cambio más importante, verdadero punto de partida para la mejora social, que hizo en diez años disminuir la vagancia de una manera asombrosa, fué el decreto llamado de las «Escuelas industriales» que data el año 1866 y coincide, si no estamos equivocados, con la ley mandando poner en práctica el principio de la enseñanza obligatoria. En estas escuelas son admitidos todos los niños que no tienen protección ni tutela, los huérfanos, los vagos, los mendigos, los abandonados, y aun los que delinquen por primera vez en asunto de menor

cuantía, y no han sufrido condena. Pero lo eficaz en esto es la facilidad de admisión. Cualquiera, un simple transeunte, está autorizado para llevar á un niño que encuentre vagando por la calle á una Escuela industrial, donde se admite á todos, sin necesidad de solicitud ni documento de ninguna especie.

Así ha transformado el gobierno inglés la suerte de los niños pobres, así ha mejorado una generación que, sin los atentos cuidados de que es objeto, estaría condenada á sufrir la suerte mísera de sus progenitores. ¿Tendremos nosotros la dicha de que las mejoras anunciadas, en las cuales también se promete recoger á los niños vagos ó mendigos en escuelas especiales, de donde no saldrán sin haber aprendido un oficio, ser una cosa análoga á ésta? El gobierno lo hará si quiere hacerlo, pues solo la autoridad puede implantar esos cambios beneficiosos, como ha podido el actual alcalde de Madrid, á fuerza de buena voluntad y energía, hacer disminuir la muchedumbre de mendigos que llegó á invadir de una manera alarmante y desconsoladora, las calles, plazas y paseos de la capital de España.

*Eulalia de Lians.*

**Expediente de permuta.**—Con el epígrafe que antecede publica nuestro estimado colega *El Magisterio Valenciano* lo siguiente:

«El nuevo reglamento de provisión de escuelas y órdenes complementarias para la ejecución del mismo, han modificado y alterado en bastante lo instituido anteriormente en la cuestión de permutas entre funcionarios de la primera enseñanza. Y esto nos induce á dar á nuestros lectores las instrucciones convenientes que les facilite la formación y tramitación de esta clase de expedientes.

Al efecto y para su mejor comprensión, dividimos nuestro trabajo en tres partes: una, la primera, que pudiéramos llamar preceptiva, extractando las disposiciones reglamentarias dictadas sobre el particular. Otra ó *práctica*, reseñando los documentos que han de constituir los expedientes, y requisitos de cada uno de ellos. Y la tercera y última, indicando las responsabilidades ó penas en que incurren los permutantes en el caso de no aceptar sus nuevas escuelas.

*Parte preceptiva.*—El art. 86 del vigente

Reglamento dice: «Las permutas solo podrán establecerse por funcionarios de la enseñanza que desempeñen en propiedad cargo de igual clase, categoría, grado y sueldo».

Dedúcese del contenido de este artículo, que puede entablar permuta un maestro de escuela elemental con otro de la misma clase de escuela, disfrutando ambos del mismo sueldo; uno de escuela superior con otro de la citada clase, reuniendo la circunstancia también de igualdad de sueldos; una maestra de escuela de párvulos con otra también de párvulos; un auxiliar con otra auxiliar de iguales sueldos; un sustituto con otro etc., etc. Pero no un maestro con auxiliar; ni un auxiliar con un sustituto, por más que desempeñen escuelas de la misma clase y disfruten el mismo sueldo.

Aun reuniendo las circunstancias expuestas de igual clase, categoría, grado y sueldo, se prohíbe la permuta:

- 1.º A los maestros auxiliares y sustitutos que no lleven dos años por lo menos, sirviendo la misma escuela.
- 2.º A los que cuenten sesenta años de edad.
- 3.º A los que hayan promovido expediente de jubilación ó de sustitución.
- 4.º A los que esten en uso de licencia.
- 5.º A los que tengan solicitado por concurso nueva escuela.
- 6.º A los que no hayan obtenido aprobación del patronato, si alguna de las escuelas fuese de fundación piadosa, ó de párvulos.
- Y 7.º A los que estén sujetos á expediente gubernativos.

Los maestros, maestras, auxiliares y sustitutos que se encuentren comprendidos en cualquiera de estos siete casos, se les prohíbe establecer ó entablar permutas.

Se exceptúan del primer caso ó sea del tiempo de residencia en la escuela que dirijan, á los maestros, maestras, auxiliares ó sustitutos, cuyo objeto de la permuta sea el reunirse individuos consortes en una misma localidad.

La concesión de las permutas corresponde á las mismas autoridades que corresponda el nombramiento en propiedad de los permutantes, es decir, á los Rectores, si el sueldo de aquellos no llega á 1.000 pesetas, á la Dirección general, de 1.000 á 1.500, exclusive y al Ministro de Fomento, de 1.500 en adelante. Las instancias, en su consecuencia, irán encabeza-

das ó dirigidas á la autoridad respectiva que haya de conceder la permuta.

Los expedientes de permuta se presentarán en las Juntas de Instrucción pública de las provincias á que correspondan las escuelas de los permutantes, informándolos dichas corporaciones y remitiéndolos después á los Rectorados respectivos, y éstos á la Dirección general si la concesión no fuera de su incumbencia.

Si la permuta es entre maestros de la misma provincia bastará una sola instancia firmada por ambos y á la que se unirán los documentos de cada permutante.

Cuando se trate de funcionarios que presten sus servicios en distinta provincia, cada cual presentará su instancia, acompañada de sus documentos personales, en la Junta de Instrucción pública de la provincia en que ejerza su profesión.

Anteriormente había que pre-entar en cada Junta provincial los expedientes completos de ambos permutantes, y esto originaba mayores gastos á los interesados.

*Parte práctica.* Se determina en la parte anterior ó preceptiva, que *no pueden entablar permuta* los maestros que no cuenten menos de dos años de servicios en la misma escuela, los que hayan cumplido 60 años de edad; los que tengan incoado expedientes de jubilación ó sustitución; los que estén en uso de licencia; que tengan solicitado por concurso nuevo nombramiento; no estén autorizados por el patronato, si se trata de escuelas de fundación piadosa ó de párvulos, ó que estén sujetos á expediente gubernativo.

Todos estos extremos han de justificar los interesados en sus expedientes respectivos, á fin de poder conseguir su pretensión.

El primero se justifica por la hoja de méritos y servicios, certificada por el secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la escuela.

El Segundo, por las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento expedidas por el Registro civil.

Y los restantes, por medio de certificaciones de los secretarios de las Juntas respectiva de Instrucción pública, además de declararlo así los interesados en sus instancias y consignarlo en sus hojas de servicios.

De manera que los expedientes de permuta

constan, ó deben constar, de los documentos siguientes:

1.º Solicitud ó instancia de los interesados encabezada ó dirigida á la autoridad que haya de conceder la permuta.

2.º Hojas de méritos y servicios de los permutantes, certificadas por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

3.º Partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento expedidas por el Registro civil; y

4.º Certificación expedidas por el mencionado secretario de la Junta provincial, en la que se haga constar que ninguno de los aspirantes se halla comprendido en las demás circunstancias prohibitivas que determina el artículo 87 del vigente Reglamento.

Cuando se trate de maestros de distinta provincia, cada cual, por separado, formará su expediente con los documentos de su pertenencia, y lo entregará en la secretaría de la Junta de Instrucción pública de su respectiva provincia.

Si el objeto de la permuta fuese para reunir en una misma localidad maestros, maestras, auxiliares ó sustitutos consortes, á los anteriores documentos habrán de unirse la hoja de méritos y servicios del otro consorte y la certificación ó partida de matrimonio.

#### (Modelo de instancia.)

*Sr. Rector de la Universidad literaria.... (1).*

Los que suscriben, maestros (*auxiliares ó sustitutos*) en propiedad de las escuelas públicas elementales (*completas ó incompletas, de niños ó de niñas, superiores ó de párvulos*) de *tal y tal* de esta provincia y en las cuales cuenta más de dos años de servicios, con cédulas personales de clase de números manuscritos....é impresos.... expedidas por.... en (*tal y tal parte*) á.... de.... de 190 , como habitantes en las calles de.... y de.... núms...., respectivamente, á V. E. con la debida consideración, exponen: Que desean permutar sus destinos por (*motivos de clima, intereses de familia ó por*

(1) *Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública y tratamiento de V. I., ó Excmo. Ministro de Fomento, y tratamiento de V. E., según la autoridad á que corresponda su concesión.*

nuncia, ya expresa por documento que así lo manifieste, ya tácita por su no presentación en dicha Escuela. Unicamente para los efectos de la antigüedad en su carrera se les contará el tiempo desde un mes después de la fecha del nombramiento, haciéndose así constar en el título correspondiente al extenderse la diligencia de posesión.

Art. 74. No se conocerá para el pago por el Estado ningún aumento voluntario que haya sido reconocido por los Ayuntamientos con posterioridad al 31 de Diciembre último, ni tampoco los concedidos con anterioridad si los interesados no los hubieran venido disfrutando antes de aquella fecha.

Sin embargo, dichos aumentos podrán ser otorgados y percibidos con cargo al presupuesto municipal.

Art. 75. Los Ayuntamientos podrán crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros ó Auxiliares si lo juzgan conveniente, dando cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y al Rectorado respectivo. Los servicios de los profesores que sirvan dichas plazas no serán de abono en la carrera si los nombramientos hubieran sido hechos por los mismos Ayuntamientos.

Art. 76. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento.

#### Disposiciones transitorias

1.ª Las oposiciones anunciadas que no hubiesen comenzado los ejercicios al publicarse este Reglamento, se sujetarán á lo dispuesto en el artículo 30 del mismo, en lo referente á la prohibición de nombrar jueces á los individuos que lo hubieren sido en la convocatoria anterior.

2.ª La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid y la de Barcelona, cuando se hayan reorganizado conforme al Real decreto de esta misma fecha, tendrán iguales atribuciones que las concedidas á las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes en este Reglamento, interin se dicten las disposiciones especiales que han de regular sus funciones.

Madrid 14 de Septiembre de 1902.—Aprobado por S. M.—Conde de Romanones.—(Gaceta 21 Septiembre de 1902.)

*Real orden de 18 de Septiembre de 1902, previniendo los requisitos que trimestralmente han de acreditar los Profesores de las Normales y los Maestros de Escuelas públicas, á quienes se les concede licencia para ampliar sus estudios.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los profesores de Escuelas Normales y Maestros de Escuelas públicas á quienes por Autoridad competente se conceda licencia para ampliar sus estudios, deberán acreditar trimestralmente su asistencia y aprovechamiento por medio de certificaciones expedidas por el Director del Centro en que estudien, y en caso de que no ganen el curso, se tendrá como perdido el año en su cargo y no se les computará para ningún efecto de su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1902.—

C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(Gaceta de 22 de Septiembre de 1902.)

### CRÓNICA PROVINCIAL

#### La visita del Sr. Ministro á Salamanca

Como en nuestro número anterior prometimos, en el de hoy, vamos á dar una reseña general de la visita hecha á nuestra Capital por el Excmo. Sr. Conde de Romanones, actual Ministro de Instrucción pública.

A las ocho y media de la mañana del día primero del actual llegó S. E. acompañado del Subsecretario del Ministerio, D. Federico Requejo y varios diputados, senadores, amigos particulares y periodistas á la estación del ferrocarril de esta Ciudad, donde le esperaban comisiones de los distintos centros de enseñanza, Clero, presidido por nuestro sabio Prelado, autoridades así civiles como militares, judiciales, gremios de obreros y numeroso público que tributaron al Ministro, y sus compañeros de viaje, entusiasta recibimiento, siendo aclamado con entusiasmo en todo el trayecto, desde la estación hasta la casa del Ayuntamiento, donde tuvo lugar numerosa y solemne recepción oficial. Desde el Ayuntamiento pasó el Sr. Ministro al Palacio Episcopal, donde permaneció cerca de una hora, visitando después la Diputación é Instituto vestido ya de uniforme. En este Centro docente, según nuestro estimado colega *El Lábaro*, fué recibido por el claustro del mismo y los profesores de la Escuela municipal de Artes é Industrias, cuyas enseñanzas se dan en el mismo local.

En el salón de Juntas, el Sr. Director hizo la presentación del personal docente, en nombre del cual saludó al Ministro, notificándole el acuerdo tomado de conmemorar su visita en una lápida, rogándole que visitara el edificio para que pudiera apreciar sus deficiencias.

Hizolo así el Ministro y reconociendo la necesidad de hacer ampliaciones importantes para que la enseñanza pueda darse con provecho, prometió solemnemente satisfacer las justas aspiraciones formuladas por el Sr. Director en nombre del Claustro.

También saludó á los profesores de la Escuela municipal de Artes é Industrias que estaban reunidos en la sala de Juntas de la misma.

A continuación el Sr. Ministro y Subsecretario vestidos de uniforme, recibieron en el salón de nuestra biblioteca universitaria al claustro extraordinario de Doctores, profesores y profesoras de los distintos establecimientos públicos de la capital, pasando seguidamente todos al Paraninfo, donde tuvo lugar la solemne apertura del curso actual. Empezó el acto leyendo el

Sr. Calzada, Profesor de la Facultad municipal de Ciencias, un razonado y brillante discurso sobre el siguiente tema: «La ciencia química guarda el secreto de la vida y es el fundamento de la Fisiología y de la Patología.» Dicho señor fué muy aplaudido. Después el Sr. Secretario leyó los nombres de los alumnos premiados y á continuación el Sr. Ministro leyó un extenso y razonado discurso que fué muy aplaudido, y del cual por referirse á nuestros asuntos profesionales tomamos lo siguiente:

«Ha sido para mí—dice el Ministro—objeto de preferentes atenciones en el año último, la instrucción primaria.

«Tres eran las más urgentes necesidades: favorecer el cumplimiento de los deberes profesionales del actual Magisterio; preparar para lo futuro personal docente adornado de condiciones de ilustración y aptitud pedagógicas bastantes para desempeñar su cometido, según lo requieren los tiempos modernos: conseguir que á la acción del Estado se incorporase la acción social, auxiliándola y vigorizándola con el celo y la eficacia que exige su solidario interés. Para lo primero fué preciso que el pago de los haberes del Magisterio pasase al Estado; para lo segundo fué reglamentado el ingreso en el Profesorado de las Normales, y para lo tercero se reorganizaron las Juntas provinciales y municipales de primera enseñanza.»

Enumera lo hecho con el fin de satisfacer estas tres necesidades, acentuando los beneficios que se obtienen con la reforma, y afirma que cuanto durante muchos años ha sido un sueño es hoy una realidad.

«Las atenciones de la primera enseñanza están completamente regularizadas, y los Maestros cobran sus haberes con la misma exactitud que los demás servidores del Estado.»

Trata del aumento de Escuelas y de los mezquinos sueldos de los Maestros; pero esta reforma requiere tiempo, por la penuria del Tesoro, y por eso el realizarla será obra de tiempo.

«La urgente reforma de las Escuelas Normales, continúa diciendo el Ministro, es una imposición de la realidad; crearlas con arreglo á los consejos de la moderna ciencia pedagógica impone grandes dispendios, á los cuales no habrá más remedio que llegar, á los que se llegará sin duda alguna.»

«Bien deseaba haber podido llevar á la práctica en el tiempo transcurrido, como ya lo habia anunciado, el establecimiento de una Escuela de estudios superiores de Pedagogía; pero por las mismas razones económicas no me ha sido posible realizarlo.»

«De transcendencia suma para la consecución de estas reformas es que las secunde y fertilice la acción social. Para conseguirlo fijé mi atención en las Juntas provinciales y municipales de Enseñanza. De esperar es que la acción

social, compenetrada de su deber, le preste atención, y sus representantes en aquéllas cumplan su cometido con verdadero interés y entusiasmo generoso, con aquel interés que inspira á las gentes cultas su intervención consciente en los progresos de la cultura y con aquel entusiasmo que tanto ayuda á las iniciativas oficiales para el desarrollo de la educación social».

Por último el señor Ministro declaró abierto el curso de 1902 á 1903.

Respecto á los demás actos que tuvieron lugar durante la estancia del señor Ministro en esta capital los refiere el mismo periódico ya citado del modo siguiente:

#### Del banquete universitario

No hubo más que dos brindis: uno del Rector y otro del Ministro.

El Sr. Unamuno dijo que era símbolo de la comunidad de anhelos y aspiraciones de todos, reunidos para demostrar la gratitud de Salamanca y su Universidad al jefe supremo de la Instrucción pública en España.

A nada ni á nadie se excluye; respétase por todos los sentidos pareceres y opiniones; tiene cabida cualquier sincero esfuerzo de investigación; ni se pide á nadie más profesión que la de amor al saber y á la enseñanza, amor que nos lleva á difundir lo que de buena fe creemos ser verdad cada uno, convencidos de que es la mentira y no el error el que mata, que es humano el errar, y que errando se corrige el yerro.»

No perdamos de vista á ese maestro insigne (Fray Luis de León) que enseñaba que la salud es armonía de cosas diferentes y en salud queremos vivir persuadidos de que el perderla es principio de muerte.

«Esta vieja casa del estudio, reliquia venerable, es lo que queda de aquel ramillete de Colegios, hoy derribados ó rendidos á otros usos con que esta ciudad se ufana en pasados tiempos; á esta estrechez y angustia de lugar hemos venido de las anchuras y esplendores de la edad de oro.»

Necesidades corporales son hoy por hoy las más apremiantes en estas Escuelas, por ser necesidades que sólo se remedian con recursos, que á nuestra actual pobreza faltan, atendidos como estamos al estrecho súbdito que el Estado nos concede, compensación más que menguadísima á las ricas rentas de cuyo disfrute esta Escuela se vió privada por las leyes desamortizadoras.

No para fundar nada nuevo, ni aumentar las ya pasadas atenciones nacionales, sino para mantener con decoro lo que el Estado y sólo él ha tomado á su cuenta.

«En cuanto á las necesidades espirituales, nuestro entusiasmo por la enseñanza y la aca-

bada unión en que vivimos sobre la base del común amor á la cultura y del mútuo respeto á las más opuestas opiniones, acuden muy cumplidamente á ellas.»

El Sr. Unamuno terminó saludando en nombre de todos al Ministro y al Subsecretario y haciendo votos porque de su visita á Salamanca queden recuerdos perdurables en los ilustres visitantes y en esta ciudad.

El Ministro dijo que acaso algunos períodos del discurso que leyó en la apertura, pudieran parecer hechos con el exclusivo objeto de molestar á sus enemigos; pero que no era así.

Expresó que deseaba volviera la Universidad de Salamanca á recobrar su grandeza.

#### Otra apertura

Por la tarde, á las seis y media, asistió el Ministro á la inauguración de unas conferencias en la sociedad los «Hijos del Trabajo.»

El Rector de la Universidad, encargado de la conferencia felicitó á la sociedad por sus buenos deos; aconsejó que en vez de conferencias se dieran lecturas comentadas.

Se mostró partidario de la ampliación de la Universidad á la instrucción de los obreros.

Habló de la necesidad de educar el gusto artístico y de que los obreros tengan ideales del arte.

El Ministro se felicitó de la ocasión que se le ofrecía de ponerse en contacto con el pueblo. Ensalzó la importancia de la instrucción de los obreros y agradeció á la sociedad el título de Presidente honorario.

#### El banquete popular

En el teatro del Liceo se verificó el banquete popular.

Asistieron más de trescientos comensales. Los brindis fueron iniciados por el Alcalde. El orfeón del Círculo de Obreros cantó escogidas piezas.

En la mañana del día dos, visitó el Ministro las dependencias de la Universidad, las Escuelas Normales y la Escuela de N. y B. A. de San Eloy.

A las diez y media se obsequió al Sr. Ministro en el nuevo local de la Facultad de Medicina, con un espléndido *lunch* por los profesores de las Facultades de Medicina y Ciencias.

Al acto concurrieron los acompañantes del señor Ministro, el Sr. Rector, el Vicerector señor Cuesta, numerosos profesores de la Facultad de Derecho y Filosofía y Letras de la Normal y distinguida representación de la clase médica.

Al final se levantó el Sr. Romanones pronunciando breves palabras por el poco tiempo que disponía á causa de su partida á Béjar.

Dijo que llegado el momento solemne de despedir á esta histórica ciudad, sólo quería demostrar el profundo reconocimiento por los agasajos que le ha dispensado el pueblo de Sa-

lamanca, y encomiando á los doctos profesores de la Facultad de Medicina, terminó brindando por la prosperidad de la misma.

#### Á Béjar

A las doce salió el tren que conducía al Ministro á Béjar.

La despedida se hizo en el mismo orden que entró en Salamanca la comitiva.

\* \*

Por último y á fin de que nuestro juicio no pueda aparecer apasionado, de los distintos periódicos que se han ocupado de las visitas hechas por el Señor Ministro á nuestras Normales, Tomamos lo siguiente.

«La Escuela Normal de Maestros de Salamanca, á la que desde hace treinta y dos años pertenece su actual director, D. Gonzalo Sanz, es uno de los centros que con mayor motivo despertaron la simpatía de los expedicionarios que hace poco visitaron la histórica ciudad.

Hállase instalada la Escuela en un edificio que sirvió de hospedería al antiguo colegio de San Bartolomé, y preciso es reconocer que su extensión y capacidad han sido perfectamente utilizadas para la organización de una Escuela á la que muy pocas igualarán.

Desde la galería que da acceso á las clases, hasta el jardín, que, no sólo de recreo, sino de enseñanza práctica sirve á los alumnos, demuestra todo el acabado estudio que se ha hecho de las necesidades pedagógicas.

Es la citada galería una verdadera exposición de material científico, y en sus muros ven-se instructivas máximas que, por sí solas, constituyen una enseñanza utilísima; véanse, si no, las siguientes:

*No es mejor maestro el que más sabe, sino el que mejor sabe enseñar.*

*Afanándose los maestros por instruirse, piensan como deben; creyéndose instruidos, son unos necios.*

*Si hacéis integral la educación en vuestras escuelas, mereceréis bien de la patria.*

Dentro de las aulas todo revela el orden, cumpliéndose el aforismo pedagógico de que en cada escuela ha de haber lugar para cada cosa y cada cosa ha de ocupar su lugar.

En una de las aulas se exhiben al visitante no pocos trabajos de diferentes clases, confeccionados por los alumnos, que con aquéllos demuestran los conocimientos adquiridos de Pedagogía superior, ampliación de Física, Matemáticas, Higiene escolar, etc., siendo en extremo notables las biografías infantiles, que leyeron y elogiaron ministro y subsecretario de Instrucción pública, gratamente sorprendidos de aquel resultado obtenido de los niños.

Es muy notable el Museo pedagógico, formado por multitud de objetos, referentes á cien-

cias físicas y naturales; industrias de varias clases, comercio y agricultura, higiene escolar, construcciones, material utilísimo, del que se saca gran partido para los paseos escolares, y sobre todo para las *lecciones de cosas*.

En la planta baja del edificio está instalada la escuela graduada, á la cual muy ingeniosamente llamada el Sr. Sanz las clínicas de la Normal.

La escuela graduada, de reciente creación, honra, no sólo al Sr. Sanz, que gestionó cuanto á favor de ella se refiere, sino al Municipio salmantino, que cooperó eficazmente á la instalación de aquélla.

Se ven allí todos los departamentos necesarios: capaces, higiénicos y bien ventilados salones de clase para los cuatro grados de la primera enseñanza superior por el método cíclico; patio cubierto y patio al aire libre; mobiliario moderno; mesas-bancos individuales, bipersonales y tripersonales, sistemas Cardot y Sellés; gabinetes de aseo con lavabos de mármol y agua corriente; espacioso jardín; campo de juego y de instrucción con abundante luz, ventilación y agua; elementos necesarios para la salud, vida y desarrollo de la niñez.

Con justicia fué felicitado el ilustrado regente de la escuela graduada, D. Atanasio Fernández Cobos.

Esta es, á grandes rasgos, la descripción de la Escuela de Maestros, de Salamanca, que cuenta sesenta años de existencia, y á la cual ha dedicado todos sus desvelos el Sr. Sanz, consiguiendo, en unión de sus antecesores y del ilustradísimo Claustro actual de profesores, que dicho Centro obtenga en diferentes Exposiciones extranjeras y nacionales, entre éstas la de Barcelona, nueve diplomas y cinco medallas, que con suma modestia, pero también con extraordinaria satisfacción, nos mostraba el director.

Terminada la visita, y al separarnos de la Escuela quedaba en su vestíbulo aquel venerable viejo, pero no achacoso, que llevaba treinta y dos años educando niños, y en sus nerviosos gestos adivinábamos que comunicaba á sus compañeros de profesión la grande alegría producida en su ánimo por haber hecho constar el ministro y el subsecretario en el álbum de la Escuela lo altamente satisfechos que quedaban del orden y atinada labor pedagógica que, para bien de la cultura patria, resplandecía en el establecimiento que acababan de visitar.»

(*El Heraldo de Madrid.*)

También la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital fué visitada el día 2 por los señores Ministro y Subsecretario de Instrucción pública.

Con el detenimiento compatible con la premura del tiempo de que disponían, recorrieron todas las dependencias del establecimiento, elogiando cumplidamente el orden y disposición de las mismas.

Se informaron minuciosamente del régimen y disciplina que se observa en tan importante centro de enseñanza, y prodigaron justas alabanzas tanto á la señora Directora, como á las profesoras y profesores de la Escuela, de cuyo celo y competencia se mostraron perfectamente enterados.

Objeto de examen especial fué la Escuela graduada de nueva creación, donde los visitantes admiraron con aplauso las diferentes secciones de la misma, y especialmente la destinada á la enseñanza de párvulos.

El museo pedagógico fué también muy de su agrado, y la señora Directora del establecimiento, doña Amalia Iglesias, recibió sinceras felicitaciones del Conde de Romanones, del señor Requejo y de sus acompañantes, por la acertada distribución del local y excelentes condiciones en que le tiene.

La visita hecha á la Escuela por los jefes superiores de la enseñanza, ha sido motivo de satisfacción para el claustro de la misma, que ha escuchado de boca de aquéllos las más cumplidas alabanzas.

A la felicitación del Ministro y Subsecretario une *El Adelanto* la suya cordialísima, que envía á todo el personal docente de aquel importante centro, á la vez que hace votos por su prosperidad creciente.

(De *El Adelanto.*)

Han sido nombrados maestros interinos de Bercianos con 450 pesetas, D. Pascual Vallejos; de Villalobos, D. José Sánchez Puente; de Requejos, D. Emeterio Cabrero; de Porto, D. Florencio Herrero; de Cerradillo, D. Isidro Zurdo; de Collado, D. José Paso; de Aldeaseca de Armuña D. Diego González; de Valdelosa, doña Consuelo Monje; de Parada de Arriba, D.<sup>a</sup> Agustina García; de Valverdón, D. Daniel Rodríguez; de Porqueriza, D. Leopoldo Calvo; de Sahelices el Chico, D.<sup>a</sup> Josefa Valentina; de Sanhotello, D.<sup>a</sup> Tomasa Rollán; de Monleón, D. Eduardo González Vicente; de Florida de Liébana, doña Saturnina Gutiérrez; de Saucelle con 412'50 pesetas. D. Venancio Francisco García; de Aldearrubia, D. Celis Román Sánchez; de Herguijuela de la Sierra, D. Millán Pérez Alonso; de Berlanas, D.<sup>a</sup> Gumersinda Sánchez García; de Cabeza de Béjar, D. Andrés Benito Martín; de Villoruela; D.<sup>a</sup> Luisa Hernández; de Serranillos, D.<sup>a</sup> Eusebia de la Asunción, de la escuela mixta de Villar de Ciervos. D.<sup>a</sup> Encarnación Hernández Comerón; y D.<sup>a</sup> Esperanza Sánchez y Sánchez, de la escuela completa de niñas de San

Muñoz; de Aldeanueva de Figueroa, D.<sup>a</sup> Cointa Hilario González; de Cerezal de Puertas, D.<sup>a</sup> Teresa Muriel Barbero; de San Medel, D. Cavetano García Nieto; de Tarazona, D.<sup>a</sup> Excelsina González Martín; de Valdefuentes, D. Manuel Lugones Hernández, de Alba de Tormes, auxiliaría de niños, D. Manuel Gómez Serrano; de Vecinos, doña Florentina Sánchez Rodríguez; de Castillejo de Azaba, D.<sup>a</sup> Tomasa Bravo Flores; de San Pedro del Valle, D.<sup>a</sup> Teresa Carrasco Collantes, y de Villaflores, D. Miguel Hernández Madrigal.

**Actas.**—Son varias las que tenemos en cartera referentes á las conferencias pedagógicas celebradas en varios pueblos de la provincia, que oportunamente publicaremos, no habiéndolo hecho ni haciéndolo hoy por el exceso de original oficial.

**Pésame.**—De todas las veras lo enviamos á nuestro buen amigo y compañero, Don Juan Antonio, Maestro de Alberguería de Argañán por muerte de su señor padre político Don Jorge Alfonso, por cuyo eterno descanso rogamos á Dios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Escuelas graduadas, aprobado por R. D. de 29 de Agosto de 1899, desde el próximo domingo 19 y en los sucesivos, de 3 á 4 y media de la tarde, quedan abiertas las clases para la escuela dominical de adultas, en los locales de la Graduada aneja á la Normal de Maestras, situada en la plaza de la Magdalena de esta Capital.

Lo que se anuncia públicamente, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran acudir con el mencionado objeto.

Salamanca 13 de Octubre de 1902.—La Regente, *Natividad Calvo Montcalegre*.

**Descanse en paz.**—D. Nicanor Benitez Franco, sobrestante de obras públicas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y hermano político de nuestro compañero y amigo D. Luis Pérez Allú, catedrático de la Normal de Maestros de esta capital, falleció el 6 del actual.

De todas veras nos asociamos al justo dolor que en los momentos actuales aflige á la familia doliente.

Se ha concedido permiso á la maestra doña Esperanza Puente de Goyenechea, para ampliar sus estudios en el Magisterio.

Por el Rectorado se ha pedido á las Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario una relación del número y clase de escuelas públicas.

**Asilo de huérfanos del Magisterio.**—Sobre este importante asunto, hoy sobre el tapete, como suele decirse, y del que viene ocupándose la prensa del ramo con justificada preferencia, daremos una información á nuestros compañeros en el próximo número, tan completa como nos sea posible, publicando al efecto los escritos que de profesores de la provincia y de fuera de ella tenemos en cartera.

El maestro que desempeñaba la escuela de Anaya de Huebra, por haber desaparecido este pueblo, ha sido nombrado para la de igual clase y sueldo de Traguntia.

Al visitar la Escuela de Nobles y Bellas artes de San Eloy, el Ministro de Instrucción pública, mostróse satisfecho en alto grado y ofreció conceder en breve plazo una subvención que permita á tan benemérita institución extender aún más la influencia en bien de la cultura popular.

Se ha puesto á la venta en las principales librerías de Madrid y Salamanca, la nueva obra titulada *La Alegría de pensar*, original de nuestro compañero en la prensa D. Juan Domínguez Berrueta.

La obra está esmeradamente impresa por el «Centro editorial Hispano Americano» de Madrid.

**Mensaje.**—Tan modesto como lacónico y razonado, fué entregado al Sr. Ministro de Instrucción pública en el acto de su visita á la Normal de Maestros por su jefe, D. Gonzalo Sanz, nuestro respetable amigo y querido Director, artísticamente escrito en papel especial, en el cual y en nombre de los Profesores, se detallaba pedagógica y administrativamente la marcha progresiva de la Escuela, desde su creación, há sesenta años, y los medios de que hoy se vale el cuerpo docente de la misma para hallar las nuevas orientaciones en que el Gobierno quiere se inspire la formación de Maestros; haciendo resaltar, por modo altamente persuasivos, la necesidad absoluta de que dicha formación sea de la exclusiva competencia de las Escuelas Normales.

**Noticia excelente.**—Lo es en verdad la que á última hora nos comunica nuestro corresponsal en la Corte, y es que los señores Ministro y Subsecretario de Instrucción pública, preparan, para muy en breve, una disposición en virtud de la cual se aumentará la cantidad destinada á derechos pasivos de los Maestros, de sus viudas y huérfanos, y se evitará que los que se jubilen

dejen de percibir haberes desde que se revise su expediente, hasta que se apruebe el de clasificación. Dios pague á dichos señores sus buenos deseos en favor de nuestros hermanos de profesión.

**Modelación**—Completa para la formación de presupuestos y cuentas del material de escuelas de niños y adultos, con sus correspondientes aclaratorias, la publica la *Gaceta* de Madrid de antes de ayer, todo lo cual daremos á conocer á nuestros compañeros.

**Concurso**.—Aún no se ha publicado el de las escuelas vacantes en Oviedo.

**Cuentas del material**.—Siendo varios los maestros de la provincia que aún no han remitido las cuentas del material al Habilitado, se hace preciso las remitan á la mayor brevedad, pues el 25 del actual termina el plazo concedido por la ley para que el Habilitado entregue aquéllas en la Secretaría de la Junta provincial, y los maestros que no hayan cumplimentado este servicio quedarán á medio sueldo desde el próximo mes de Noviembre. Para evitar los perjuicios que puedan sobrevenirles, conviene que nuestros compañeros envíen las cuentas de que se trata, á la Habilitación respectiva, en el más breve plazo, ó sea antes del 25 del corriente.

## ESCUELAS VACANTES

**SORIA**.—De niños.—Giria, Las Casas de Soria, Yanguas, San Felices, Almarza (de nueva creación), con 625 pesetas; Berlanga de Duruelo (auxiliar), con 550.

De niñas.—Almenar y Santa María de las Heyas, con 625 pesetas.

De ambos sexos que han de proveerse en Maestros.—Arenillas, Bayuvas de Abajo y Zayas de Torres, con 625 pesetas; Romanillos, Riococo, Torremocha y Ventosa de San Pedro, con 550; Cuevas de Ayllón, con 450; La Barbolla, Berdecorex, Cubo de Hogueras, Modamio, Navapalos, Nafria la Llana y Valdeavin, con 400; Villaciervitos con 375; Bedamira, Cirnjales, Valdeguena y Quintanas Rubias de Arriba, con 350; Ventosa de Fuentepinilla, con 287'50; Hinojosa de la Sierra y Rollamienta, con 275; Aldehuela del Rincón y Calderuela, con 250.

De ambos sexos que han de proveerse en Maestras.—Cabrejas del Pinar y Trévago (se tramita expediente para la reducción de sueldo de ésta) con 625 pesetas; Fresno de Carascena, con 350; Barcebal, Borchicayada, Duáñez, Espejo, Hortezueta, Langosto, Rebollo, Rejas de Ucero y Valdelavilla y Vallejo, con 400; Carrascosa de Abajo, Esteras de Soria y Pedro, con 375 Ote-

ruelos y Torresvicente, con 350; Carrascosa de Arriba, con 325; Buitrago y Nafria de Ucero, con 300; Amántiga, Castillejo de San Pedro y Fuesas, Chavaler, Matute de Almazán, Portillo, La Revilla, Rabanera y Villanueva de Zamajón, con 250.

(B. O. de Soria de 29 de Septiembre.)

**SEGOVIA**.—Escuelas elementales de niños 625 pesetas y retribuciones legales.—Aldeorno, Armuña, San Pedro de Gailos y Espinar (auxiliar), esta última con 25 pesetas de aumento voluntario y sin casa habitación ni retribuciones.

De niñas con 625 pesetas y retribuciones legales.—Aldelegua de Pedraza y Escalona.

Completas de ambos sexos, con 625 pesetas y retribuciones legales.—Arroyo del Cuéllar.

Elementales incompletas de ambos sexos para proveer en Maestro.—Corral de Ayllón, con 550 pesetas y 25 para casa; Montuenga, Cozuelo de Fuentidueña y Villar de Sobrepeña, con 550; Narros, con 450, y Santiuste de Pedraza, con 300; Trescasas, con 350.

Para proveer en Maestro ó Maestra.—Encinas, Grado y Mudrián, con 450 pesetas y retribuciones; Hinojosa y Moraleja de Cuéllar, con 350 y retribuciones; Juarros de Riomoros, con 340; Pajares de Fresno y Villacorta, con 275; Pecharromán (Valtiendas), con 275 y 12 para casa; Pajares de Pedraza (Arahutes), con 250 y 20 para casa. Todas estas escuelas tienen las retribuciones legales.

**AVILA**.—Elementales completas de niñas con 625 pesetas.—Carrera (La), Fresno (El), Navalosa y Palacios de Goda.

Elementales completas de niñas con 625 pesetas.—Carrera (La), Flores de Avila, Herberos de Suso, Mamblas, Nava del Barco, Santa Cruz del Valle y Serranillos; Horcajo de las Torres (sustitución) con 412'50; Berlanas, (idem) y Martinez (idem), con 312'50.

Elementales incompletas de ambos sexos para proveer en Maestro.—Arevalillo, con 350 pesetas; Navalmahillo y Santa Lucía, con 500; Santo Domingo de las Posadas, con 450; Carrascalejo Collado (El), Gimialcón, Poveda y Sigeres, con 400; Gamonal, con 375; Alamedilla, Hoyos del Collado y Ortigosa de Rioamar, con 350; San Lorenzo (sustitución), con 276; Duruelo y Muñozpepe, con 250, y Cañada (La) anejo del Herradon, con 150.

(B. O. 7 de Octubre.)

**Provincia de Zamora**.—Escuelas de niños: las elementales completas de Gema, Cubillos, Porto y San Pedro de Ceque, dotadas cada una con 625 pesetas anuales.—Elementales mixtas que se proveeran en Maestro: la de Requejo, con 625 pesetas.—De ambos sexos que se han de proveer en Maestro: las de Codesal, Fuente Encalada Pública de Valverde y Arquillos, con 500 pesetas; Lobeznos (de temporada) y Bercianos de Vidriá-

les, con 450; Cernadilla, con 400; Manzanal de los Infantes, San Vicente del Barco y Donado, con 375.—*Elementales completas de niñas*: las de Maderal, Cotanes del Monte, Santa Clara de Avedillo, Villardondiego y Jambrina, con 625 pesetas.—*De ambos sexos que se han de proveer en Maestra*: las de Doney y Escuredo, Agudal de Tera y San Román del Valle, con 500 pesetas; Fresso de la Polvorosa, Gallegos del Campo y San Justo, con 375 Sejas de Sanabria, Vecilla de la Polvora y Ribadelago, con 350; Fresno de la Carballada y Otero de Bodas, con 300; Aciberos, con 250, y Barjacoba (de temporada), con 190.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la Ley.

(Boletín Oficial, de Zamora, de 1.º de Octubre.)

**Provincia de Orense.**—*Escuelas de niños*: las *elementales completas* de Villamea, en el Ayuntamiento de Villamea; Coles, en el Ayuntamiento de Coles; Peroja, en el Ayuntamiento de Peroja; Tejeira, en el Ayuntamiento de Tejeira; Villardevós, en el Ayuntamiento de Villardevós, con 625 pesetas.—*De niñas*: la de Verea, en el Ayuntamiento de Verea, con 625 pesetas.—*Completas mixtas*: las de Parada, en el Ayuntamiento de Amoeiro, y Sabanelle, en el Ayuntamiento de Pereiro (de nueva creación), con 625 pesetas.—*Incompletas mixtas*: las de Partovia, en el Ayuntamiento de Carbalino, con 550; Verán, en el Ayuntamiento de Leiro, con 450; Cortegada, en el Ayuntamiento de Sarreaus, y Faramontaos, en el Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, con 350. Villanueva, en el Ayuntamiento de Allariz; Santa Comba, en el Ayuntamiento de Bande; Randín, en el Ayuntamiento de Calvos de Randín; Nocelo da Pena, en el Ayuntamiento de Sarreaus; Breijome, en el Ayuntamiento de Villar de Santos; Bentraces, en el Ayuntamiento de Barbadanes; Palmés, en el Ayuntamiento de Canelo; Rivela, en el Ayuntamiento de Coles; Jubin, en el Ayuntamiento de Cenlle; Jagoaza, en el Ayuntamiento de Barco; Castromarigo, en el Ayuntamiento de Vega; Oulego, en el Ayuntamiento de Rubiana; San Vicente, en el Ayuntamiento de Villamartín; Ermitas, en el Ayuntamiento de Bollo; Canizo y Tameirón, en el Ayuntamiento de Viana, con 250 pesetas.—*De temporada*: las de Padreda, en el Ayuntamiento de Villar de Barrio; Trasportela, en el Ayuntamiento de Cortegada, y Penalonga, en el Ayuntamiento de Blancos, con 125 pesetas; Santa Eulalia, en el Ayuntamiento de Petín, con 100.—*Auxiliares de niños*: la de la Escuela elemental de niños en el Ayuntamiento de Allariz, con 550 pesetas.—*Auxiliares de niñas*: la de la Escuela elemental de niñas en el Ayuntamiento de Allariz, con 550 pesetas.

(Boletín Oficial de Orense, de 30 de Septiembre.)

**NOTAS.** El plazo para la admisión de solicitudes al concurso único es de treinta días, los aspirantes presentarán en la respectiva Sección de Instrucción pública y Bellas Artes sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Para ser admitido á este concurso se requiere ser español, tener veintiún años de edad, poseer el título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes; no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Las Escuelas de asistencia mixta en que no se diga expresamente otra cosa, podrán ser solicitadas por Maestros y por Maestras, se proveerán necesariamente en Maestras, si antes de que los Rectorados formulen las propuestas no manifiestan las Juntas locales si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra, en consonancia con lo que preuiene el art. 69 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 del actual.

**Cáceres.**—*Completas de niños con 625 pesetas y emolumentos legales.*— Aceituna, Casas de Castañar, Granja de Granadilla, Horrerueta, Mohedas, Pascueva y Valdeobispo.

*Elementales de niñas con 625 pesetas y emolumentos.*—Casas de Castañar y Santibáñez el Alto.

*Incompletas de niñas.*—Casas del Puerto, con 511,25 pesetas, y Tabayuela, con 475,50 pesetas y emolumentos.

*De asistencia mixta sin participar si los nombramientos han de recaer en maestro ó maestra.*—Cabrero, con 580; Pago de San Clemente (Trujillo), con 500; Benquerencia, con 375; Rebollar (anejo de Valdestillas), con 320; Navaentresierra (anejo de Villar del Pedroso), con 250.

(B. O. del 8 de octubre.)

**Exámenes de reválida.**—En los verificados últimamente en las Escuelas Normales de esta capital, han sido aprobados para Maestros Superiores D. Angel Sánchez Cuadrado, D. Sebastián González Bellido, D. Isidro Blanco Escribano, don Godofredo Fernández Lorenzo y D. Alfonso Vicente Martínez; estos dos últimos con la nota de sobresaliente.

*Para Maestros Superiores*

Doña María Fernández, D.ª Rosa Cuadrado Calvo, D.ª Teresa Cuadrado Calvo, D.ª Trinidad Rodríguez, D.ª Matilde Muelas Velasco, D.ª Teresa Salgado Ramos, D.ª Manuela Roldán Pino, doña Marcelina González Batuecas, D.ª Práxedes Manzano, D.ª María del Pilar Ortíz Rebollo, doña Tomasa Vázquez García, D.ª Herminia Rodríguez, D.ª Jacinta Vallejo, D.ª Dolores Cebrián, D.ª Dolores Gonochea y D.ª Pilar Chaco-

rrén; las cuatro últimas con nota de sobresaliente.

Para Maestras elementales D.<sup>a</sup> Isabel Cambón y doña Petra Calzada, con nota de Sobresaliente y D.<sup>a</sup> Aurora López con la de aprobado.

Hemos recibido, con una atenta comunicación del Alcalde rogando la inserción en el periódico, el acta de exámenes verificados en la escuela de niños de Lastra del Cano (Ávila), altamente laudatoria para el Profesor, por lo que sentimos mucho más vernos en la imposibilidad de publicarla. Comprenderán los interesados que la magnitud del periódico no permite la inserción de estos documentos, primero porque son largos y además porque no pudiendo publicarse todas, no podemos tampoco hacer excepción; y tenemos que contentarnos con consignar el hecho, lo que hacemos con mucho gusto.

El pueblo de Lastra del Cano es otro de los de esta provincia que, satisfecho de los resultados que la enseñanza ofrece, ha acordado abonar al Maestro la diferencia entre la sexta y la cuarta parte del sueldo para la consignación del material. Felicitamos al pueblo y al Maestro, y consignamos el hecho como una demostración de que en pueblos pequeños están convencidos de que las escuelas no pueden estar bien atendidas con la sexta parte del sueldo para material; demostración palmaria de la plancha hecha por los consejeros del Sr. Ministro.

El Ayuntamiento de Lastra del Cano, dando una prueba más del interés que le inspira la enseñanza, acordó por unanimidad en una de las últimas sesiones celebradas conceder al Maestro como premio á su laboriosidad la gratificación de 162'50 pesetas anuales, y un roble puesto en su casa. Damos la enhorabuena al digno profesor D. Bernardo García Labrador, y al pueblo que tiene un Ayuntamiento que aprecia lo que vale la instrucción popular.

### CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Pozos de Hinojo. Sr. D. J. M.—Recibida su última y documentos.

Castillejo de Martínviejo. Sra. D.<sup>a</sup> S. P.—Idem.

Vitigudino. Sra. D.<sup>a</sup> R. V.—Idem.

Navamorales. Sr. D. J. P.—Recibida su última y documentos. Se reintegrarán convenientemente.

Sexmiro. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Recibida su última y documentos. Se mandaron los anteriores á su destino, quedando los títulos administrativos en nuestro poder.

Payo. Sr. D. A. C.—Se recibieron las cuentas.

Villasbuenas. Sr. D. B. G.—Se hará lo que en su última nos indica.

Monleras. Sr. D. J. H. B.—Recibida su última y documentos.

Naharro de Matalayegua. Sr. D. J. S.—Idem.

Santos (los). Sr. D. J. M. B.—Idem.

Cabeza de Framontanos. Sr. D. B. V.—Idem.

Bocacara. Sr. D. R. G.—Idem.

Alamedilla. Sr. D. A. R.—Puede ir á cobrar A. C. R. cuando quiera.

Bodón. Sr. D. M. J.—Se le contesta por el correo.

Tamames. Sra. D.<sup>a</sup> M. D.—Recibida su última y documentos.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G.—Idem.

Aldeacepeda. Sr. D. J. A.—Recibidas las cuentas.

Nava de Béjar. Sra. D.<sup>a</sup> E. D.—Idem de las dos escuelas.

Puebla de Yeltes. Sr. D. E. P.—Puede cuando quiera ir á cobrar á Tamames, pues allí tiene las liquidaciones.

Tremedal. Sra. D.<sup>a</sup> M. R.—Se le contesta por el correo.

Villarino. Sr. D. A. P. A.—Recibidos los documentos.

Cabaco. Sra. D.<sup>a</sup> T. G. V.—Idem.

San Muñoz. Sr. D. J. S.—Se le contesta por el correo.

Valdefuentes. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Idem.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Conformes con pagar en esta.

Herguijuela de la Sierra. Sr. D. M. P.—Recibida su última y documentos.

Miranda. Sr. D. R. S.—Se le contesta por el correo.

San Domingo. Sra. D.<sup>a</sup> P.—Recibida su última y documentos.

Puente del Congosto. Sr. D. P. G. L.—Se ha hecho todo en armonía con vuestras instrucciones.

Herguijuela de la Sierra. Sra. D.<sup>a</sup> A. B.—Recibida su última y documentos.

Herguijuela de la Sierra. Sra. D.<sup>a</sup> P. G.—Idem.

Vengan enseguida á cobrar.

Santibañez de la Sierra. Sra. D.<sup>a</sup> M. I.—Se le manda á esa el periódico.

Puebla de Azaba. Sr. D. J. M. G.—Se mandaron los haberes de su señora hija á Ciudad-Rodrigo.

Villasbuenas. Sra. D.<sup>a</sup> E. R. C.—Se le contesta por el correo.

Villasrubias. Sra. D.<sup>a</sup> A. M.—Recibidos los documentos.

Cantalapiedra. Sra. D.<sup>a</sup> L. S. M.—Idem.

España. Sr. D. M. R.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Pastores. Sra. D.<sup>a</sup> E. M.—Recibidos los documentos.

Villar de Ciervos. Sra. D.<sup>a</sup> E. H.—Se le contesta por el correo.

Escorial de la Sierra. Sr. D. S. S.—Idem.

Tarazona. Sr. D. J. P.—Idem, idem.

lo que sea) y no concurriendo en los dicentes ninguna de las circunstancias prohibitivas del art. 87 del vigente Reglamento para dejar de realizar su propósito, como lo justifican por los documentos que acompañan y que determina la instrucción 16 de la Real orden de 31 de octubre de 1899, y haciendo previa declaración de renuncia á todo derecho que en lo futuro pudiera haberles por aumento de sueldo de sus respectivas escuelas (*auxiliares y sustituciones*),

A V. S. *suplican* tenga por admitido este expediente y en consideración las causas que aducen, para acordar la permuta solicitada y que de antemano los exponentes tienen convenida.

Es gracia que esperan de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

(*Fecha en un pueblo y firmada por ambos.*)

Cuando, por ser de distinta provincia, cada permutante haya de hacer una solicitud, podrá ésta redactarse en la forma siguiente:

*Sr. Rector de la Universidad de...*

*Victoria Gutiérrez y Ruiz*, maestra en propiedad de la escuela de niñas de este pueblo en la que cuenta más de dos años de servicios, con cédula personal, expedida por la Alcaldía del mismo en 24 de Octubre de 1899, clase 9.<sup>a</sup>, número 132 manuscrito y 1.243.753 impreso, como vecindada en la calle de Santa Rita, núm. 5, del barrio del Centro, á V. S. respetuosamente expone: Que haciendo uso del derecho que concede á los funcionarios de la primera enseñanza el artículo 86 del vigente Reglamento de provisión de escuelas, y no hallándose comprendido en ninguno de los casos que determina el 87 del citado Reglamento, como lo prueba por los documentos adjuntos, prevenidos en la instrucción 16 de la Real orden de 31 de Octubre de 1899, tiene convenido, por circunstancias especiales de esta localidad, permutar su cargo con el que de la misma categoría, clase, grado y sueldo ejerce su comprofesora doña Teodora Pérez y Ortiz en el pueblo de Minaya, de la pro-

vincia de Albacete. Al efecto, y haciendo previa declaración de renuncia á todo derecho que en lo futuro pudiera haberle por aumento de sueldo en su actual escuela,

A V. S. *suplica* tenga por admitido este expediente, y en consideración las causas expuestas para acordar la permuta solicitada y que de antemano tiene convenida con la señora Pérez Ortiz.

Gracia que espera conseguir de la rectitud y justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Gestálgar (Valencia) 15 de Diciembre de 1899.

*Victoria Gutiérrez.*

(Estas instancias han de redactarse en papel de peseta, añadiéndoles 20 céntimos en sellos de guerra.)

Los modelos de hojas de servicios se venden impresos, no hay más que llenar sus huecos ordenadamente, con claridad y precisión. No estándole demás que al final de aquéllas se haga la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que determinan los artículos 25 y 87 del actual Reglamento de provisión de escuelas.

A dichos impresos se les pone como reintegro un sello móvil de 10 céntimos.

Las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento ó de matrimonio del Registro civil, han de ir legalizadas por un notario ó por tres, según que hayan de causar efecto dentro ó fuera del territorio de la Audiencia.

A cada expediente se acompañará un pliego de papel de dos pesetas, más un sello de 40 céntimos, para que extienda el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública la certificación que anteriormente hemos indicado.

Y por último, ha de acompañarse también á cada expediente una segunda instancia dirigida al Presidente de la Junta provincial donde aquél se incoe, en esta ó parecida forma:

*Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de...*

El ó los que suscriben (idéntico encabezamiento que las anteriores) á V. S. exponen: Que acompañan á esta instancia un expediente completo dirigido al

(Excmo. Sr. Ministro, Director general ó Rector), solicitando se les conceda la permuta de las escuelas que actualmente desempeñan; y para que surta los efectos convenientes.

A V. S. suplican tenga á bien darle el curso prescrito por el Reglamento, después de informarlo en el sentido favorable que es de esperar. Dios guarde á V. S. muchos años.

(Pueblo, fecha y firma.)

Una vez concedida la permuta, los maestros interesados deberán posesionarse de sus nuevas escuelas en los treinta días siguientes al de la notificación.

Como en los nombramientos por permuta no se da nuevo título administrativo, en los que poseen los interesados de sus respectivas escuelas, habrán de extender los secretarios de las Juntas provinciales una diligencia en la que hagan constar el nuevo destino del permutante; presentándolos, al efecto, en dichas dependencias, antes de ir á tomar posesión.

Igualmente, en dichos títulos administrativos, extenderán los secretarios de Ayuntamiento, la toma de posesión de la nueva escuela.

*Parte última.* Las permutas, una vez concedidas son obligatorias siempre y cuando que uno de sus interesados reclame su cumplimiento, y se le dará posesión de la plaza para que haya sido nombrado.

Cuando la permuta anule por mutuo consentimiento, ó porque ninguno de los interesados se presente á tomar posesión, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento, esto es, *que no podrán solicitar escuelas por concurso durante cuatro años, á contar desde la fecha en que se les notificó la aprobación de la permuta: cuya falta se consignará como nota desfavorable en el expediente personal de los interesados, y se hará constar siempre en las hojas de servicios que se les certifique.* (Instrucción 18 de la Real orden de 31 de Octubre último y artículo 90 del vigente Reglamento.)

Por último, debemos también recordar á los maestros permutantes, el contenido del artículo 36 del Real decreto de 9 de Junio último, que á la letra dice así: «Los maestros que hayan obte-

nido escuela por permuta, no podrán ser sustituidos sin contar en ella dos años de servicios.»

## SECCION DE NOTICIAS

La acreditada y antigua publicación de dibujos para bordados *La Guirnalda y La Bordadora*, en el número del mes de Diciembre, inserta entre varias letras y adornos un precioso almohadón de sofá dibujo *Renacimiento Italiano* y la continuación del tapete con figuras y caprichos japoneses, con una pulcritud de impresión litográfica en colores digna del mejor elogio

Además como fin de año obsequia á sus abonados con un gran pliego extraordinario de dibujos de encajes á la malla, conteniendo un rico y nuevo dibujo de mantilla y un cubrecama, de un precioso efecto.

Felicitemos á su Director Sr. Brugaras, por los adelantos y perfección en la publicación, habiendo logrado ponerla en primer lugar entre las de su clase que se publican en España.

**Proposición de ley.**—He aquí la que, entre otras que ya daremos á conocer á nuestros compañeros, ha presentado al Congreso el dignísimo Gobernador civil que fué de esta provincia, don Carlos Groizard, y actualmente Diputado á Cortes por Don Benito.

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 5.º, art. 1.º, de la sección 4.ª del presupuesto «Ministerio de la Guerra»:

«Dentro de la cifra del presupuesto se reorganizarán las escuelas de instrucción primaria, que deben existir en los cuerpos, encomendando su dirección pedagógica á un maestro con título superior y sueldo de 1.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1899.—Carlos Groizard.—Juan Montilla.—Gumersindo de Azcárate.—Federico Requejo.—Valentín Gayarre.—Eugenio Montero Villegas.—José Sánchez Guerra.»

El proyecto de protección á la infancia, obra del actual Ministro de la Gobernación, nos parece muy acertado: en esta opinión coinciden casi todos los periódicos de Madrid.

Véase el resumen del articulado y juzguen nuestros lectores.

Artículo 1.º A tenor de lo que dispone el artículo 171 del Código civil, se suspenderá el ejercicio de la patria potestad á los padres que habitualmente dediquen á sus hijas á la mendicidad.

»Art. 2.º Los niños abandonados ó privados de la asistencia de sus padres por fallecimiento de éstos ó por la aplicación del artículo 1.º de esta ley, serán sustentados hasta la edad de catorce años en establecimientos costeados por los Municipios en donde hayan nacido.

»Art. 3.º Los municipios consignarán precisamente en sus presupuestos la cantidad necesaria para llenar aquella obligación.

»Al efecto puede crear, en caso preciso, arbitrios que graven servicios de lujo.

»Art. 4.º A la edad de catorce años ingresarán los menores en establecimientos costeados por las Diputaciones, de los cuales saldrán cuando hayan aprendido un oficio».

## CRÓNICA PROVINCIAL

**Expediente.**—Se ha remitido á la Junta Central el expediente incoado por doña Francisca Martín Corredera Viuda de Don Pedro Blanco, maestro que fué de la Escuela de Ahigal de Villarino.

**Obsequio.**—Entendidos con el Sr. Marín y Rojo, autor de la recomendable obrita *Definiciones de Gramática*, hacemos saber á nuestros queridos suscriptores, que hasta el día 1.º de Febrero próximo, puede adquirirse dicho libro á *quince céntimos de peseta ejemplar*, bastando, para aprovecharse de la gracia, presentar una faja de nuestro Boletín en las librerías de Sres. Pablos y Rodríguez, Hernández y Viuda de Calón. Nuestros abonados seguramente se aprovecharán de este privilegio, en la seguridad de quedar muy complacidos. El precio del opúsculo seguirá siendo, desde la época prefijada, veinticinco céntimos de peseta.

**Interinos.**—Don Ricardo Marcos Yusto, ha sido nombrado en tal concepto para la escuela incompleta de ambos sexos de Santa Marta, con 250 pesetas anuales y para la incompleta de ambos sexos de Encina de San Silvestre, con 300 pesetas anuales, Don José Repila García.

**Más clases de Adultos.**—En Valdelajeve, y bajo la dirección del profesor de primera enseñanza, Don Juan Manuel García Gómez, se ha establecido escuela nocturna de adultos, con gran asistencia y adelantamiento de los alumnos.

**Defunciones.**—El día 15 del actual falleció víctima de aguda enfermedad, Don Bernardo Santero, Maestro de Anaya de Alba, tan apreciado de todos por sus virtudes, como respetado por el celo que siempre desplegó por la enseñanza que le estaba encomendada.

También víctima de penoso y largo padecimiento, que venía minando su existencia, ha fallecido en Peñaranda de Bracamonte la aventajada alumna que fué de esta Norma, y en la actualidad Profesora especial de Dibujo y Caligrafía, de la misma Doña Dolores Robuster Alvarez.

Así mismo ha fallecido en Ciudad-Rodrigo el anciano maestro, que fué de Alameda, hoy jubilado, D. Manuel Hernández Alvarez.

De todas veras nos asociamos al justo dolor que en los momentos actuales embarga el ánimo de las afligidas familias de los finados, así como rogamos á Dios dé la gloria á los que con nosotros compartieran en este miserable valle de lágrimas las penalidades de la enseñanza.

**Nuevos títulos.**—En armonía con lo dispuesto en la orden de 11 de Noviembre próximo pasado, nuestra Junta provincial de Instrucción pública, proveerá á todos los señores Maestros y Maestras de la provincia, comprendidos en las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª del escalafón, de los correspondientes títulos administrativos.

**Real orden.**—Por una del Ministerio de Fomento le ha sido admitida la renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones, para profesoras de Escuela Normal de la sección de labores, á la Directora de la superior de este distrito Universitario, nuestra apreciable compañera doña Amalia Iglesias García.

**Nombramientos.**—Para Coscurrita (Zamora), con 250 pesetas, doña Laura Cornejo Toral; pa-

ra Guiruelas de Vidriles (Zamora), con 625 pesetas, don Nemesio Rodríguez y Rodríguez; para Lobeznos (Zamora), con 450 pesetas, doña Feliciano Salvador Villamenil; para Lejas de Sanabria (Zamora), con 350 pesetas, doña Paula Rorón Prieto; para Formoriz (Zamora), con 350 pesetas, doña Emilia Vicente Martín; para Villaluengo, con 187 pesetas y 50 céntimos, doña Moralina Caballero Rodríguez; para Bronco (Cáceres) con 450 pesetas, doña Patricia Sánchez Torre; para Garrovin (Cáceres), con 279 pesetas, doña Teresa Cayetano Mantaña; para Muelas de los Caballeros (Zamora), con 312 pesetas y 50 céntimos, doña María Hernández Escribano; doña Francisca Nuñez Montero, para Muñopedro (Segovia), con 625 pesetas. Para Hervás (Cáceres), con 1100, doña María Guzmán, y para Villarparando (Zamora), con 1100, doña Catalina Hernández.

**Obras.**—El Ayuntamiento de esta Capital, ha acordado que se hagan en los edificios de las Escuelas Normales superiores de Maestros y de Maestras las obras necesarias para la instalación de las nuevas escuelas graduadas.

**Anuncio.**—Se ha anunciado en la *Gaceta de Madrid*, la vacante de Profesor numerario que ha de proveerse por concurso en la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

**Escuelas de adultos.**—Funcionan con buena asistencia y gratuitamente, en los pueblos de Villarejo y Buenamadre. La primera dirigida por el Profesor propietario de la escuela de niños de dicho pueblo D. Leopoldo García, y la segunda, por D. Angel Ballesteros, esposo de la Maestra de referido pueblo de Buenamadre doña Magdalena Hernández Comerón, el cual posee también el título de Maestro de primera enseñanza.

Muy conveniente sería para la cultura popular se establecieran en todos los pueblos de la provincia esta clase de escuelas, en donde durante las largas noches de invierno recibieran la instrucción que tan necesaria es á la juventud.

**Renuncias.**—Doña Francisca Sánchez Escudero la ha presentado de la escuela incompleta de ambos sexos de Santa Marta, y doña Manuela M. Mendizabal la de profesora supernumeraria de la escuela normal de Maestros de Avila.

## CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. J. M.—Se le contesta por el correo.

Buenamadre. Sr. D. A. B.—Queda hecho el encargo.

Madrid. Sra. D.<sup>a</sup> A. H.—No tiene V. que hacer nada. Ya se le recojera el nuevo título administrativo.

Horcajo Medianero. Sra. D.<sup>a</sup> A. C.—No hay nada.

San Muñoz. Sr. D. J. S.—Se le contesta por el correo.

Tejado. Sr. D. M. H.—Idem.

Aldeadávila. Sr. D. G. E.—Recibida su última y documento.

Cerralvo. Sra. D.<sup>a</sup> N. R.—Idem, idem. Cuando esté estendido el título se recogerá. Tan pronto como ingrese ese pueblo se entregarán los haberes en el punto donde V. nos indica.

Mieza. Sr. D. J. C.—Recibida su última y fé de vida. Cuando esté abierto el pogo se verificará la entrega; hoy no está para las clases pasivas del magisterio.

Mogarráz. Sra. D.<sup>a</sup> L. N.—Se le contesta por el correo.

Villoria. Sr. D. J. B.—Recibida sus últimas y documentos que se entregaron en su destino.

Villarino. Sr. D. F. V.—Se le contesta y remite por el correo lo que deseaba.

Morasverdes. Sr. D. I. H. G.—Idem.

Sahelices el Chico. Sr. D. I. G.—Idem.

Aldeacipreste. Sra. D.<sup>a</sup> I. A.—Se hará la que en su última nos indica.

Villavieja. Sr. D. L. G. M.—Se le contesta por el correo.

Puebla de Azaba. Sr. D. M. M.—Idem. Puede ir á cobrar á Ciudad-Rodrigo cuando quiera.

Imp. Salmantiense.—Campo de San Francisco 10,  
á cargo de Bernardino de la Torre.